



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
SAN PEDRO

ab6

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO ELECTORAL" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ACUÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESA", EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESRC", EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONCLOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM"; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIOR DE SAN PEDRO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESSP"; QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. RAÚL SERGIO FARIAS MARTÍNEZ, LA ING. ARGELIA BORTONI GONZÁLEZ, EL ING. ROBERTO GARCÍA GAYTÁN Y EL C.P. ALFONSO RODRÍGUEZ CIRIO, EN SUS CALIDADES DE DIRECTORES GENERALES, QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO DEJA TU HUELLA ¡VEN A VOTAR! Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO ELECTORAL":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*

objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3. Que el **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL ITESA":

- 2.1. Que fue constituido mediante el Convenio de Creación, por el Gobernador constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado dicho Convenio en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 19 de noviembre de 1999, constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerada como una institución de Educación Superior por la Ley Estatal de Educación y tiene por objeto principal impartir e impulsar la educación de nivel superior tecnológica.
- 2.2. Que señala como domicilio legal Carretera a Presa La Amistad, Kilómetro 9, Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.
- 2.3. Que el **C. P. RAÚL SERGIO FARIÁS MARTÍNEZ** es el Director General de "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ACUÑA**", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

ABG

3. DECLARA "ITESRC":

- 3.1. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el convenio de colaboración firmado con la Secretaría de Educación Pública, el 22 de noviembre de 1991.
- 3.2. Que tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera. Que tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.
- 3.3. Que señala como su domicilio carretera 57 km. 120 Villa de Agujita, Coahuila, C. P. 26950.
- 3.4. Que de acuerdo a lo anterior, no tiene impedimento legal, ni para el ejercicio de su función, ni para suscribirse a este convenio.

aplc

4. DECLARA EL "ITSM":

- 4.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Monclova, Coahuila.
- 4.2. Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas, propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.
- [Handwritten signature]*

4.3 Que el **C. P. ALFONSO RODRÍGUEZ CIRIO** es el Director General de "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA**", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

5. DECLARA EL "ITESSP"

5.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el decreto de fecha 30 de marzo del 2005, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de agosto de 2005.

5.2 Que su domicilio legal se encuentra en la carretera San Pedro Tacubaya km. .3 (instalaciones del cebetis 127).

5.3 Que **EL ING. ROBERTO GARCIA GAYTAN** es el Director General de "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO**", que acredita su personalidad y atribución para suscribir el presente convenio.

6. DECLARAN "LAS PARTES"

6.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

6.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

6.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

ABL



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la coordinación de la campaña de promoción del Voto Deja tu huella ¡Ven a votar!.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por todas y cada una de las partes.

TERCERA.- Todas las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta y aprobada su participación.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo

con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

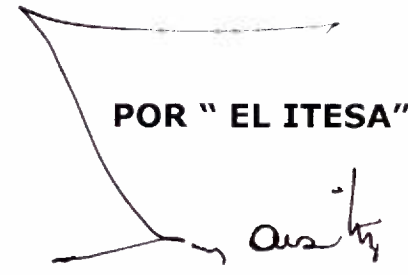
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en cinco tantos en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR "EL INSTITUTO"




**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL I.E.P.C.**

POR " EL ITESA"




**C. P. RAÚL SERGIO FARIÁS
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIOR
DE ACUÑA**

POR "EL ITESRC"




**ING. ARGELIA BORTONI
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE LA
REGIÓN CARBONÍFERA**

POR "EL ITESSP"



**ING. ROBERTO GARCÍA GAYTAN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN
PEDRO**

POR "EL ITESM"



**ALFONSO RODRIGUEZ CIRIO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIOR
DE MONCLOVA**